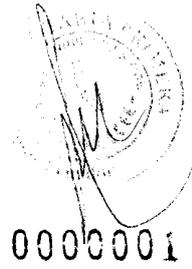




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN**

**DE GERENTE POR GERENTE GENERAL**

**Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**

**DE LA COMPAÑÍA**

**CONSULTORES ESTRATÉGICOS ASOCIADOS CEAS CÍA. LTDA.**

**OTORGADA POR CARLA LUZ BALDEÓN BARRIGA.**

**CUANTIA: USD. \$ 131.239,00**

**DI 3 COPIAS**

**\*\*\*\*\*C.P.T\*\*\*\*\***

**ESCRITURA NÚMERO: DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE. --**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y cuatro de octubre del año dos mil once; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece la señorita Ingeniera **CARLA LUZ BALDEÓN BARRIGA**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía **CONSULTORES ESTRATÉGICOS ASOCIADOS CEAS CIA. LTDA.**, y, debidamente autorizada por la Junta General Universal de Socios, conforme consta del nombramiento y Acta que se agregan como habilitantes. La

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, que en fotocopia certificada se acompaña; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue:

**"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GERENTE POR GERENTE GENERAL, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, ELIMINACIÓN DE LA FIRMA CONJUNTA EN CONTRATOS MAYORES A CINCUENTA MIL DÓLARES Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concorre al otorgamiento de la presente escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GERENTE POR GERENTE GENERAL, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, ELIMINACIÓN DE LA FIRMA CONJUNTA EN CONTRATOS MAYORES A CINCUENTA MIL DÓLARES Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA", la Ingeniera Carla Luz Baldeón Barriga en su calidad de Gerente y por lo tanto Representante Legal, de la Compañía Consultores Estratégicos Asociados CEAS CIA. LTDA., según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión ingeniera de empresas, domiciliada en esta Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con plena capacidad para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante Escritura Pública otorgada el diez de



mayo de dos mil dos, ante a Doctora Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésimo Sexta del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el diecisiete de junio de dos mil dos, se **constituyó** la compañía "CONSULTORES ESTRATÉGICOS ASOCIADOS CEAS CÍA. LTDA.S.A", con domicilio principal en la ciudad de Quito, un Plazo de Duración de Ochenta años y con un capital social de MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD. 1.500,00), dividido en un mil quinientas (1500) participaciones de un dólar cada una. **b)** Con fecha doce de enero de dos mil cuatro, ante la Doctora Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésimo Sexta del Cantón Quito, se otorgó la primera escritura de cesión de participaciones y se tomó nota al margen de la inscripción en el Registro Mercantil el dieciséis de enero de dos mil cuatro. **c)** El Estatuto de Constitución fue reformado mediante escritura pública celebrada ante la Doctora Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésimo Sexta del Cantón Quito el dieciocho de febrero de dos mil cuatro, reforma que fue aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías No. cero cuatro. QIJ. uno ocho seis cinco de siete de mayo de dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el nueve de noviembre de dos mil cuatro. **d)** Mediante escritura pública celebrada el doce de enero del dos mil nueve, ante el doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito; se otorgó la segunda cesión de participaciones de la empresa, y se tomó nota al margen de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y tres de enero de dos mil nueve. **e)** Finalmente, con fecha dieciséis de octubre del año dos mil nueve, mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, y por aprobación de la Superintendencia de Compañías mediante resolución número

SC.IJ.DJC.Q. cero nueve. cero cero cuatro seis siete uno, de diez de noviembre de dos mil nueve, la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social; acto que fue inscrito el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número tres mil ochocientos quince, tomo ciento cuarenta de veinte de noviembre de dos mil nueve. f) Con fecha diez de octubre

de dos mil once, la Junta General Universal de Socios resolvió realizar un segundo aumento de capital de la empresa, cambiar la denominación de gerente por gerente general, ampliar su objeto social; eliminar la firma conjunta en contratos mayores a cincuenta mil dólares y reformar su estatuto social. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE**

**DENOMINACIÓN DE GERENTE POR GERENTE GENERAL, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, ELIMINACIÓN DE LA FIRMA CONJUNTA EN CONTRATOS MAYORES A CINCUENTA MIL DÓLARES Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** Con los antecedentes

expuestos y de acuerdo al Acta de la Junta General Universal de Socios de la compañía "Consultores Estratégicos Asociados CEAS CIA. LTDA.", celebrada el diez de octubre de dos mil once, amparada en lo dispuesto en los números uno y cuatro del artículo ciento cuarenta de la Ley de

Compañías, la indicada Junta General resolvió por unanimidad Aumentar el Capital en la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

**AMÉRICA**, mediante la capitalización de utilidades, y **UNO 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN NUMERARIO**; renunciando los socios a cualquier derecho preferente,

para que de esta manera el capital de la Compañía ascienda a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**. En tal



virtud el artículo cinco quedará reformado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 142.739,00)**, dividido en ciento cuarenta y dos mil setecientos treinta y nueve participaciones de un dólar cada una. Con el incremento realizado el capital social de la empresa quedará conformado de la siguiente manera:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ANTES DEL INCREMENTO DE CAPITAL	INCREMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (Capitalización de utilidades)	INCREMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (en numerario)	NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	%
Dra. Inés Maria Baldeón B	USD. 6.325,00	USD. 72.180,44	USD. 0,56	USD. 78.506,00	55
Ing. Carla Baldeón	USD. 2.875,00	USD. 32.809,29	USD. 0,71	USD. 35.685,00	25
Ab. Carlos Baldeón	USD. 2.300,00	USD. 26.247,43	USD. 0,57	USD. 28.548,00	20
TOTAL	USD. 11.500,00	USD. 131.237,16	USD. 1,84	USD. 142.739,00	100%

De igual manera y de conformidad a lo dispuesto por la Junta General, contenida en el Acta de la Junta de diez de octubre de dos mil once, se cambia la denominación de Gerente por la de Gerente General; se amplía el objeto social de la empresa; se elimina la firma conjunta en contratos

mayores a cincuenta mil dólares y se reforma sus Estatutos Sociales, en varios de sus artículos. De esta forma la escritura codificada en la que se incorporan las mencionadas reformas quedará de la siguiente manera:

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:**

**"CONSULTORES ESTRATÉGICOS ASOCIADOS CEAS CIA. LTDA":**

**CAPITULO PRIMERO.- NACIONALIDAD, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO**

**UNO:- NACIONALIDAD Y RAZÓN SOCIAL:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará "CONSULTORES ESTRATÉGICOS ASOCIADOS CEAS CIA LTDA.", establecida y regida por las leyes del Ecuador y el presente Estatuto. **ARTICULO DOS:-**

**DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá ser transferida o cambiada a otra ciudad del país por decisión de la Junta General de Socios, así como podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas y representaciones dentro o fuera del Ecuador. **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL:** La

Compañía prestará servicios de asesoría en todos los ámbitos del conocimiento, en particular de carácter jurídico; capacitación; y, consultoría en los diferentes ámbitos del conocimiento, en particular de carácter jurídico. Se dedicará a la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Realizará también la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoria e investigación. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004

7



que tengan relación con el mismo. **ARTICULO CUATRO: PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía será de ochenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil; pero la Junta General de Socios convocada para el efecto, podrá decidir, en cualquier momento, la prórroga del plazo de duración o la disolución y liquidación anticipada de la Compañía. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL; DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 142.739,00), dividido en CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (142.739) participaciones de un dólar cada una. El capital social de la Compañía está conformado de la siguiente manera:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ANTES DEL INCREMENTO DE CAPITAL	INCREMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (Capitalización de utilidades)	INCREMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (en numerario)	NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	%
Dra. Inés María Baldeón B	USD. 6.325,00	USD. 72.180,44	USD. 0,56	USD. 78.506,00	55
Ing. Carla Baldeón	USD. 2.875,00	USD. 32.809,29	USD. 0,71	USD. 35.685,00	25
Ab. Carlos	USD. 2.300,00	USD. 26.247,43	USD. 0,57	USD. 28.548,00	20

Baldeón					
TOTAL	USD. 11.500,00	USD. 131.237,16	USD. 1.84	USD. 142.739,00	100%

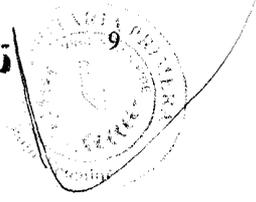
**ARTÍCULO SEIS: DE LAS PARTICIPACIONES:** Las participaciones de la Compañía están conformadas de acuerdo al siguiente detalle:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Dra. Inés María Baldeón B	USD. 78.506,00	78.506	55%
Ing. Carla Baldeón	USD. 35.685,00	36.685	25%
Ab. Carlos Baldeón	USD. 28.548,00	28.548	20%
TOTAL	USD. 142.739,00	142.739	100%

**ARTÍCULO SIETE:** La participación que tiene cada socio en la Compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. **ARTÍCULO OCHO: FONDO DE RESERVA:** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** **ARTÍCULO NUEVE:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000005



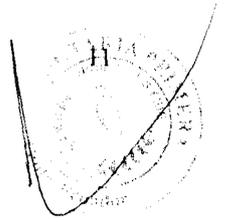
las atribuciones que les señalan las leyes del Ecuador y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DIEZ: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias** y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente. **Las ordinarias** se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; **las extraordinarias**, en cualquier momento en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por carta dirigida a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social de la Compañía. Con tal fin, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se

consideren lo suficientemente informados. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma reunión. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta y actuará como Secretario las personas que designen para el efecto en la reunión. **Son atribuciones de la Junta General:** Uno. Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía. Dos. Aceptar las excusas y renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos por las causas legales, si fuere del caso. Tres. Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los funcionarios mencionados. Cuatro. Conocer y aprobar los informes, balances y más cuentas que el Gerente General someta a su consideración. Cinco. Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. Seis. Resolver acerca de la amortización de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. Siete. Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social. Ocho. Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía. Nueve. Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía. Diez. Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías; Once. Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley. **ARTÍCULO ONCE: DE LOS SOCIOS DE LOS DERECHOS.-** Los socios tendrán los siguientes derechos: **a)** A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representantes o mandatarios. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. **b)** A percibir los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



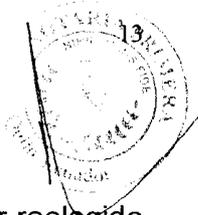
beneficios que le corresponda, a prorrata de la participación social pagada. c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Compañías. d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; e) A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la Compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales. f) A ser preferido para la adquisición de participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere. g) A solicitar a la Junta General, la revocación de la designación de administradores o Gerentes. Este derecho se ejercerá sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma. h) A recurrir a la Corte Provincial del Distrito impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o al presente estatuto. En este caso se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) A pedir convocatoria a Junta General de Socios en los casos determinados en la Ley de Compañías en este Estatuto. Este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representan no menos de la décima parte del capital social. j) A ejercer en contra del Gerente General o administradores la acción de reintegro del capital social. Esta acción no podrá ejercerla si la Junta General aprobó las cuentas del Gerente General o administradores. **DE LAS OBLIGACIONES:** Son obligaciones de los

socios: **a)** Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hiciera dentro del plazo previsto en la Ley, la Compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en la Ley de Compañías. **b)** Cumplir los deberes que se le impone en este Estatuto. **c)** Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración. **d)** Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el Contrato de Constitución de la Compañía; y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones. **e)** Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social. **f)** Responder ante la Compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta del capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social. La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, en la proporción que se hubiere establecido en el contrato social. **ARTÍCULO DOCE: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía debe ser socio de la misma, será elegido por la Junta General de Socios por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Son deberes y atribuciones del Presidente.- Uno.** Presidir las sesiones de la Junta de socios. **Dos.** Vigilar la buena marcha de la compañía. **Tres.** Sustituir al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva de éste. **Cuatro.** Ejercer la representación legal en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General. **Cinco.** Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. **Seis.** Cumplir con las demás atribuciones que le corresponda por Ley y por el presente Estatuto. **ARTÍCULO TRECE: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General podrá ser socio o no de la Compañía, será elegido por la Junta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007



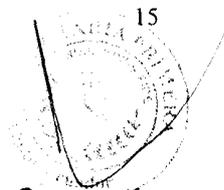
General de Socios por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la representación legal de la Compañía. **Sus obligaciones y atribuciones** son: **Uno.** Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía. **Dos.** Ejercer los actos y celebrar los contratos en virtud de los cuales la Compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones. **Tres.** Otorgar poderes especiales. Para otorgar poderes generales necesitará la autorización de la Junta General. **Cuatro.** Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía. **Cinco.** Llevar las actas de las sesiones de la Junta General de Socios de la Compañía. **Seis.** Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán ser aprobadas por la Junta General. **Siete.** Celebrar contratos de trabajo y, si fuere necesario, rescindirlos. **Ocho.** Las demás permitidas por la Ley. **CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO CATORCE:** La Compañía se disuelve por: **Uno.** Vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social. **Dos.** Por traslado del domicilio principal a país extranjero. **Tres.** Por auto de quiebra de la Compañía, legalmente ejecutoriado. **Cuatro.** Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley. **Cinco.** Por conclusión de las actividades para las que se formó la Compañía o por imposibilidad manifiesta de cumplir el objeto social. **Seis.** Por pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, o por pérdida del total de las reservas. **Siete.** Por fusión. **Ocho.** Por incumplimiento, durante cinco años, de la presentación a la Superintendencia de Compañías, de los documentos, balances e informes exigidos por la Ley. **Cuatro.** Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley. **Nueve.** Por inobservancia o violación de la Ley, de sus reglamentos o del Estatuto de la Compañía, que

atenten contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los socios o terceros. **Diez.** Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida. **Once.** Si el número de socios de la Compañía excediere de quince y transcurrido el plazo de tres meses no se hubiera transformado en otra especie de compañía o no se hubiese reducido su número a quince o menos. **Doce.** Por cualquier otra causa determinada en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA REACTIVACIÓN.- ARTÍCULO QUINCE:** Cualquiera que sea la causa de disolución de la Compañía, ésta puede reactivarse hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación. La reactivación se sujetará a las solemnidades previstas por la Ley de Compañías para la reforma de estatutos de la Compañía, según su especie. **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La compareciente, en la calidad en que lo hace, bajo juramento declara la correcta integración en el aumento de capital social constante en este instrumento público. **QUINTA MARGINACIONES.-** Deberá tomarse nota del contenido de la presente escritura pública al margen de la matriz de la escritura Pública de Constitución de Consultores Estratégicos Asociados CEAS CIA. LTDA, en la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito y al margen de la inscripción de dicha escritura pública en el Registro Mercantil del mismo cantón. **SEXTA.- CUANTIA.-** La cuantía de esta Escritura Pública es de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. **SEPTIMA.- DECLARACIÓN**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008



**EXPRESA.-** En mi calidad de Representante Legal de la Compañía Consultores Estratégicos Asociados CEAS Cía. Ltda., declaro bajo juramento que mi representada hasta a la presente fecha no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, así como los documentos habilitantes que se requieren para la validez de este instrumento público.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos habilitante y anexos, queda elevada a escritura pública con todo su valor. legal, y que el compareciente la acepta en todas sus partes, la misma que se encuentra firmada por la doctora Inés María Baldeón Barriga con matrícula número: diecisiete – mil novecientos noventa y cuatro– cincuenta y dos del Consejo Nacional de la Judicatura).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.**

*Carla Baldeón*

ING. CARLA BALDEÓN BARRIGA

CC. No.- 0602582959

*al notario*

*Jorge Machado*



Quito, marzo 2 de 2009



Ingeniera  
Carla Luz Baldeón Barriga  
Presente

De mi consideración:

Me place poner en su conocimiento que en la Junta General Extraordinaria de Socios realizada el día 2 de marzo de 2009, usted ha sido ratificada como GERENTE de la Compañía CONSULTORES ESTRATÉGICOS ASOCIADOS CEAS COMPAÑÍA LIMITADA, por el periodo de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce el Gerente de la Compañía, salvo en su ausencia en que la ejerce el Presidente.

Sus facultades y atribuciones constan en el artículo Trece de la escritura de Constitución de la compañía otorgada el 10 de mayo del 2002, ante la Doctora Ximena Borja de Navas, Notario Trigésimo Sexto del cantón Quito. Su Constitución se aprobó con Resolución de la Superintendencia de Compañías N.- 02.Q.IJ.2005 de 31 de mayo del 2002 y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con el N.- 2013, Tomo 133 el 17 de junio del 2002.

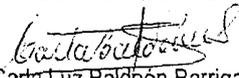
La primera escritura de cesión de participaciones se la otorgó el 12 de enero del 2004 ante la Dra. Ximena Borja de Navas, notaria trigésimo sexta del cantón Quito, y se tomó nota al margen de la inscripción en el Registro Mercantil con fecha 16 de enero del 2004. Sus estatutos fueron reformados mediante escritura pública de 18 de febrero de 2004, se aprobó con resolución de la Superintendencia de Compañías N.- 04.Q.IJ.1865 de 7 de mayo de 2004 y, se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 09 de noviembre del 2004. La segunda cesión de participaciones de la empresa, se realizó mediante escritura pública otorgada el 12 de enero del 2009 ante el doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, y se tomó nota al margen de la inscripción en el Registro Mercantil con fecha 23 de enero del 2009.

Al comunicarle el particular, le auguro éxito en sus funciones.

Atentamente,

  
Ab. Carlos Gerardo Baldeón Barriga  
PRESIDENTE  
CONSULTORES ESTRATÉGICOS ASOCIADOS  
CEAS CIA LTDA

Quito, marzo 2 de 2009.- En esta fecha acepto el cargo de Gerente de la Compañía CONSULTORES ESTRATÉGICOS ASOCIADOS CEAS COMPAÑÍA LIMITADA.

  
Ing. Carla Luz Baldeón Barriga  
GERENTE  
CONSULTORES ESTRATÉGICOS ASOCIADOS  
CEAS CIA LTDA  
CI. 0602582959

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **2330** del Registro

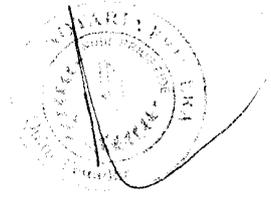
de Nombramientos Tomo No. **1940**

Quito, a **15 MAR 2011**

~~REGISTRADOR MERCANTIL~~

*Rodrigo Cordero*  
Dr. Rodrigo Cordero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000009



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
DE LA LEY NOTARIAL  
SOY FE que la fotocopia que ANTECEDE este  
certifico con su original que me fue presentado  
en \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ (es)  
Quito a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011  
*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito

SUPERIOR  
M. DE EMPRESAS  
BALDEON IZQUIERTE CARLOS NORBERTO  
BARRIGA OLMEDO GERARDOINA GEORDELINA

QUITO  
2010-08-09

2020-08-09

187-0010

0602582959

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE CREDITACIÓN

060258295-9

BALDEON BARRIGA  
CARLA LUZ

CHIMBORAZO  
PENPE  
PUELA

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-02-01  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO: Soltera



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07.05/2011

187-0010  
NUMERO

0602582959  
CEDULA

BALDEON BARRIGA CARLA LUZ

PIONONIA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
SENALCAZAR	ZONA
PARROQUIA	



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

*C*

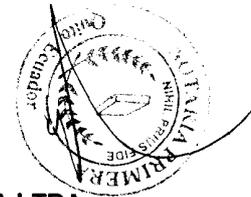
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado  
en \_\_\_\_\_ Fojas 001(00)  
Quito a. 24 OCT. 2011  
*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito





**CEAS**<sup>®</sup>

Consultores Estratégicos Asociados Cia. Ltda.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES ESTRATÉGICOS ASOCIADOS CEAS CIA LTDA.  
DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011**

En la ciudad de Quito, en el domicilio de la empresa ubicado en la calle Juan de Velasco N26-51 entre Orellana y Santa María, Edificio CEAS, planta baja; siendo las 10h00 del día lunes 10 de octubre de 2011, se reúnen los socios de Consultores Estratégicos Asociados CEAS Cia. Ltda.:

- Dra. Inés María. Baldeón B, propietaria de 6325 participaciones sociales, que representan el 55% del capital social.
- Ing. Abg. Carla Baldeón B, propietaria de 2875 participaciones sociales, que representan el 25% del capital social.
- Ab. Carlos Baldeón B, propietario de 2300 participaciones sociales, que representan el 20% del capital social

Reunido el 100% del capital social de la Compañía, los asistentes deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios prescindiendo del requisito previo de la convocatoria, de acuerdo al artículo 238 de la Ley de Compañías.

El Ab. Carlos Baldeón, Presidente de la Compañía instala la sesión; y a las 10h10 declara formalmente constituida la Junta General Universal. Actúa como secretaria la Ing. Abg. Carla Baldeón, Gerente de la firma.

Los puntos del orden del día a tratar son los siguientes:

1. Resolver y autorizar el aumento de capital y reforma del Estatuto Social de la compañía Consultores Estratégicos Asociados CEAS CIA. LTDA.
2. Conocer, resolver y autorizar el cambio de denominación de Gerente por Gerente General y reformar los artículos en que conste dicha denominación; así como los cambios relativos a la inclusión de una actividad adicional en el objeto social de la Compañía y a la eliminación de la firma conjunta en contratos mayores a USD. 50.000.
3. Codificación del Estatuto Social de la Compañía
4. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la reunión.

Se pasa a conocer y resolver el orden del día previsto.

**DESARROLLO DE LA REUNION**

LIDER EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN:

CONTRATACIÓN PÚBLICA, CAPACITACIÓN, CONSULTORIA INTEGRAL, REFORMA LEGAL, DERECHO ADMINISTRATIVO, ARQUITECTURA INSTITUCIONAL, DERECHO TRIBUTARIO, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, DERECHO LABORAL, MARCAS Y PATENTES, ASESORIA JURÍDICA, CORPORATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, INFORMÁTICA Y DE RECURSOS HUMANOS

[www.ceas.com.ec](http://www.ceas.com.ec)

Juan de Velasco N26-51 entre Orellana y Santa María - Edificio CEAS, Planta baja

Mai: [ceas@ceas.com.ec](mailto:ceas@ceas.com.ec) . [pbarriaga@ceas.com.ec](mailto:pbarriaga@ceas.com.ec)

Tel: 593 (02) 2521486 Cel.: 087003704

Quito-Ecuador



**CEAS**<sup>®</sup>

Consultores Estratégicos Asociados Cia. Ltda.

**1. CONOCER, RESOLVER Y AUTORIZAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES ESTRATEGICOS ASOCIADOS CEAS. CIA. LTDA.**

Interviene la ingeniera Carla Baldeón, Gerente de la empresa, quien expone que en la Junta General de Socios de la Compañía realizada el 25 marzo de 2011 se autorizó el incremento del capital de la empresa, mediante la reinversión de las utilidades obtenidas en el ejercicio económico del año 2010; por lo que solicita que se ratifiquen en la decisión adoptada en la Junta realizada el 25 de marzo, referida anteriormente y que consecuentemente se proceda con el trámite correspondiente.

**RESOLUCION:-** La Junta en forma unánime se ratifica en la decisión adoptada en la Junta del 25 de marzo de 2011, es decir autoriza el aumento de capital de la Compañía y la consiguiente reforma de su Estatuto Social disponiendo a la Gerencia que el aumento se realice en el monto de USD.131.237, 16/100 DOLARES (CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), y que de conformidad a lo dispuesto en el número 4 del artículo 140 de la Ley de Compañías, se realice por capitalización de utilidades, y USD 1.84 (UNO CON 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) en numerario respetando para el efecto los aportes proporcionales realizados por los socios. A la vez deciden modificar el artículo cinco del Estatuto Social de la Compañía Consultores Estratégicos Asociados CEAS CIA. LTDA., en los siguientes términos:

**"ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 142.739,00), dividido en CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (142.739) participaciones de un dólar cada una.

El capital social de la Compañía está conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ANTES DEL INCREMENTO DE CAPITAL	INCREMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (Capitalización de utilidades)	INCREMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (en numerario)	NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	%
--------	---	--	--	---------------------------------	---

LÍDER EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN:

CONTRATACIÓN PÚBLICA, CAPACITACIÓN, CONSULTORIA INTEGRAL, REFORMA LEGAL, DERECHO ADMINISTRATIVO, ARQUITECTURA INSTITUCIONAL, DERECHO TRIBUTARIO, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, DERECHO LABORAL, MARCAS Y PATENTES, ASESORÍA JURÍDICA, CORPORATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, INFORMÁTICA Y DE RECURSOS HUMANOS

[www.ceas.com.ec](http://www.ceas.com.ec)

Juan de Velasco N26-51 entre Orellana y Santa

Maria - Edificio CEAS, Planta baja

Mail: [ceas@ceas.com.ec](mailto:ceas@ceas.com.ec) - [pbarriga@ceas.com.ec](mailto:pbarriga@ceas.com.ec)

Teléfono: 593 (02) 2521486 Cel.: 087003704

Quito-Ecuador



0000011

Dra. Inés María Baldeón B	USD. 6.325,00	USD. 72.180,44	USD. 0,56	USD. 78.506,00	55
Ing. Carla Baldeón	USD. 2.875,00	USD. 32.809,29	USD. 0,71	USD. 35.685,00	25
Ab. Carlos Baldeón	USD. 2.300,00	USD. 26.247,43	USD. 0,57	USD. 28.548,00	20
<b>TOTAL</b>	<b>USD. 11.500,00</b>	<b>USD. 131.237,16</b>	<b>USD. 1,84</b>	<b>USD. 142.739,00</b>	<b>100 %</b>

2. CONOCER, RESOLVER Y AUTORIZAR EL CAMBIO DE DENOMINACION DE GERENTE POR GERENTE GENERAL, Y REFORMAR LOS ARTICULOS EN LOS QUE CONSTE DICHA DENOMINACION; ASÍ COMO LOS CAMBIOS RELATIVOS A LA INCLUSIÓN DE UNA ACTIVIDAD ADICIONAL EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y A LA ELIMINACIÓN DE LA FIRMA CONJUNTA EN CONTRATOS MAYORES A USD. 50.000.

La Dra. Inés María Baldeón, toma la palabra y sugiere a la Junta General que se cambie la denominación de "Gerente" por la de "Gerente General", pues es el término que engloba todas las actividades que tiene bajo su responsabilidad; así mismo propone que aprovechando la reforma del Estatuto, en el objeto social se incluya de forma expresa a la capacitación, dado que esta es una actividad de especial importancia en CEAS CIA. LTDA.; y propone también que para darle mayor operatividad a las actividades de la Compañía, se elimine la obligación de firma conjunta que según el Estatuto vigente le corresponde al Presidente y Gerente de la Compañía, en contratos mayores a USD. 50.000; dejando esta atribución como facultad exclusiva del Gerente General de la Compañía.

**RESOLUCION:-** La Junta por unanimidad acepta la propuesta planteada y resuelve cambiar la denominación de Gerente por la de Gerente General y reformar los artículos en los cuales consten dicha denominación; así mismo se resuelve incluir a la capacitación como parte de las actividades que forman parte del objeto social de la Compañía; y eliminar la obligación de firma conjunta en contratos mayores a USD. 50.000 constantes en el artículo 12 número 6; y, artículo 13 número 5 del Estatuto vigente.

3. CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

LIDER EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN.

CONTRATACIÓN PÚBLICA, CAPACITACIÓN, CONSULTORIA INTEGRAL, REFORMA LEGAL, DERECHO ADMINISTRATIVO, ARQUITECTURA INSTITUCIONAL, DERECHO TRIBUTARIO, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, DERECHO LABORAL, MARCAS Y PATENTES, ASESORÍA JURÍDICA, CORPORATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, INFORMÁTICA Y DE RECURSOS HUMANOS

[www.ceas.com.ec](http://www.ceas.com.ec)  
 Juan de Velasco N26-51 entre Orellana y Santa María.- Edificio CEAS, Planta baja  
 Mail: [ceas@ceas.com.ec](mailto:ceas@ceas.com.ec) [pbarriga@ceas.com.ec](mailto:pbarriga@ceas.com.ec)  
 Telfs.: 593 (02) 2521486 Cel.: 087003704  
 Quito-Ecuador

El Señor Presidente indica a las asistentes que es necesario que todos los artículos del Estatuto Social de la Compañía guarden relación entre sí, para ello propone que, se codifique el indicado Estatuto Social y que se incluya en dicha codificación los cambios propuestos.

**RESOLUCION.-** En consideración de que los cambios propuestos son necesarios para el buen funcionamiento de la compañía, la Junta resuelve aprobar los mismos, reformar los artículos tercero, quinto, doce, trece y los artículos en los cuales conste la denominación de Gerente para cambiarla por la de Gerente General, en las partes correspondientes y CODIFICAR el Estatuto Social de la Compañía.

De esta forma la escritura codificada en la que se incorporan las mencionadas reformas quedará de la siguiente manera:

**"ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "CONSULTORES ESTRATÉGICOS ASOCIADOS CEAS CIA. LTDA":**

#### **CAPITULO PRIMERO**

#### **NACIONALIDAD, RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.**

**ARTICULO UNO:- NACIONALIDAD Y RAZON SOCIAL:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará "CONSULTORES ESTRATÉGICOS ASOCIADOS CEAS CIA LTDA.", establecida y regida por las leyes del Ecuador y el presente Estatuto.

**ARTICULO DOS:- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá ser transferida o cambiada a otra ciudad del país por decisión de la Junta General de Socios, así como podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas y representaciones dentro o fuera del Ecuador.

**ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL:** La Compañía prestará servicios de asesoría en todos los ámbitos del conocimiento, en particular de carácter jurídico; capacitación; y, consultoría en los diferentes ámbitos del conocimiento, en particular de carácter jurídico. Se dedicará a la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Realizará también la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo

LÍDER EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN:

CONTRATACIÓN PÚBLICA, CAPACITACIÓN, CONSULTORÍA INTEGRAL, REFORMA LEGAL, DERECHO ADMINISTRATIVO, ARQUITECTURA INSTITUCIONAL, DERECHO TRIBUTARIO, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, DERECHO LABORAL, MARCAS Y PATENTES, ASESORÍA JURÍDICA, CORPORATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, INFORMÁTICA Y DE RECURSOS HUMANOS

[www.ceas.com.ec](http://www.ceas.com.ec)

Juan de Velasco N26-51 entre Orellana y Santa María - Edificio CEAS, Planta baja  
Mail: [ceas@ceas.com.ec](mailto:ceas@ceas.com.ec) [pbarriga@ceas.com.ec](mailto:pbarriga@ceas.com.ec)  
Telfs.: 593 (02) 2521486 Cel.: 067003704  
Quito-Ecuador



**ARTICULO CUATRO: PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía será de ochenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil; pero la Junta General de Socios convocada para el efecto, podrá decidir, en cualquier momento, la prórroga del plazo de duración o la disolución y liquidación anticipada de la Compañía.

**CAPITULO SEGUNDO  
DEL CAPITAL SOCIAL; DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.**

**ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 142.739,00), dividido en CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (142.739) participaciones de un dólar cada una.

El capital social de la Compañía está conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ANTES DEL INCREMENTO DE CAPITAL	INCREMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (Reinversión utilidades)	INCREMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (en numerario)	NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	%
Dra. Inés María Baldeón B	USD. 6.325,00	USD. 72.180,44	USD. 0,56	USD. 78.506,00	55
Ing. Carla Baldeón	USD. 2.875,00	USD. 32.809,29	USD. 0,71	USD. 35.685,00	25
Ab. Carlos Baldeón	USD. 2.300,00	USD. 26.247,43	USD. 0,57	USD. 28.548,00	20
<b>TOTAL</b>	<b>USD. 11.500,00</b>	<b>USD. 131.237,16</b>	<b>USD. 1.84</b>	<b>USD. 142.739,00</b>	<b>100%</b>

**ARTÍCULO SEIS: DE LAS PARTICIPACIONES:** Las participaciones de la Compañía están conformadas de acuerdo al siguiente detalle:

LÍDER EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN:

CONTRATACIÓN PÚBLICA, CAPACITACIÓN, CONSULTORÍA INTEGRAL, REFORMA LEGAL, DERECHO ADMINISTRATIVO, ARQUITECTURA INSTITUCIONAL, DERECHO TRIBUTARIO, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, DERECHO LABORAL, MARCAS Y PATENTES, ASESORIA JURÍDICA, CORPORATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, INFORMATICA Y DE RECURSOS HUMANOS

[www.ceas.com.ec](http://www.ceas.com.ec)

Juan de Velasco N26-51 entre Orellana y Santa María - Edificio CEAS, Planta baja  
Mail: [ceas@ceas.com.ec](mailto:ceas@ceas.com.ec) - [pbarriqa@ceas.com.ec](mailto:pbarriqa@ceas.com.ec)  
Tells.: 593 (02) 2521486 Cel.: 087003704  
Quito-Ecuador



**CEAS®**

Consultores Estratégicos Asociados Cía. Ltda.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Dra. Inés María Baldeón B	USD. 78.506,00	78.506	55%
Ing. Carla Baldeón	USD. 35.685,00	36.685	25%
Ab. Carlos Baldeón	USD. 28.548,00	28.548	20%
<b>TOTAL</b>	<b>USD. 142.739,00</b>	<b>142.739</b>	<b>100%</b>

**ARTÍCULO SIETE:** La participación que tiene cada socio en la Compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.

**ARTÍCULO OCHO: FONDO DE RESERVA:** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el 25% del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.

### CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

**ARTÍCULO NUEVE:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les señalan las leyes del Ecuador y el presente Estatuto.

**ARTÍCULO DIEZ: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

LÍDER EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN:

CONTRATACIÓN PÚBLICA, CAPACITACIÓN, CONSULTORIA INTEGRAL, REFORMA LEGAL, DERECHO ADMINISTRATIVO, ARQUITECTURA INSTITUCIONAL, DERECHO TRIBUTARIO, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, DERECHO LABORAL, MARCAS Y PATENTES, ASESORIA JURÍDICA, CORPORATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, INFORMÁTICA Y DE RECURSOS HUMANOS

[www.ceas.com.ec](http://www.ceas.com.ec)  
Juan de Velasco N26-51 entre Orellana y Santa María - Edificio CEAS, Planta baja  
Mail: [ceas@ceas.com.ec](mailto:ceas@ceas.com.ec) - [pbarriga@ceas.com.ec](mailto:pbarriga@ceas.com.ec)  
Telfs.: 593 (02) 2521486 Cel.: 087003704  
Quito-Ecuador



0000013

A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.

**Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias** y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente. **Las ordinarias** se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; **las extraordinarias**, en cualquier momento en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por carta dirigida a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social de la Compañía. Con tal fin, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren lo suficientemente informados. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma reunión. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta y actuará como Secretario las personas que designen para el efecto en la reunión.

#### Son atribuciones de la Junta General:

1. Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía.
2. Aceptar las excusas y renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos por las causas legales, si fuere del caso.
3. Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los funcionarios mencionados.
4. Conocer y aprobar los informes, balances y más cuentas que el Gerente General someta a su consideración.
5. Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades
6. Resolver acerca de la amortización de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.
7. Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social.
8. Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía.
9. Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía
10. Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías;
11. Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.

#### ARTÍCULO ONCE: DE LOS SOCIOS

LÍDER EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN:

CONTRATACIÓN PÚBLICA, CAPACITACIÓN, CONSULTORIA INTEGRAL, REFORMA LEGAL, DERECHO ADMINISTRATIVO, ARQUITECTURA INSTITUCIONAL, DERECHO TRIBUTARIO, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, DERECHO LABORAL, MARCAS Y PATENTES, ASESORÍA JURÍDICA, CORPORATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, INFORMÁTICA Y DE RECURSOS HUMANOS

[www.ceas.com.ec](http://www.ceas.com.ec)  
Juan de Velasco N26-51 entre Orellana y Santa  
María - Edificio CEAS, Planta baja  
Mail: [ceas@ceas.com.ec](mailto:ceas@ceas.com.ec) . [pbarriga@ceas.com.ec](mailto:pbarriga@ceas.com.ec)  
Tells.: 593 (02) 2521486 Cel.: 087003704  
Quito-Ecuador

1. **DE LOS DERECHOS.**- Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representantes o mandatarios. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto.
- b) A percibir los beneficios que le corresponda, a prorrata de la participación social pagada.
- c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Compañías.
- d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía;
- e) A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la Compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales.
- f) A ser preferido para la adquisición de participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere.
- g) A solicitar a la Junta General, la revocación de la designación de administradores o Gerentes. Este derecho se ejercerá sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma.
- h) A recurrir a la Corte Provincial del Distrito impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o al presente estatuto. En este caso se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
- i) A pedir convocatoria a Junta General de Socios en los casos determinados en la Ley de Compañías en este Estatuto. Este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representan no menos de la décima parte del capital social.
- j) A ejercer en contra del Gerente General o administradores la acción de reintegro del capital social. Esta acción no podrá ejercitarse si la Junta General aprobó las cuentas del Gerente General o administradores.

2. **DE LAS OBLIGACIONES:** Son obligaciones de los socios:

- a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hiciera dentro del plazo previsto en la Ley, la Compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en la Ley de Compañías.
- b) Cumplir los deberes que se le impone en este Estatuto.
- c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración.
- d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el Contrato de Constitución de la Compañía; y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones.

LÍDER EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN:

CONTRATACIÓN PÚBLICA, CAPACITACIÓN, CONSULTORÍA INTEGRAL, REFORMA LEGAL, DERECHO ADMINISTRATIVO, ARQUITECTURA INSTITUCIONAL, DERECHO TRIBUTARIO, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, DERECHO LABORAL, MARCAS Y PATENTES, ASESORÍA JURÍDICA, CORPORATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, INFORMÁTICA Y DE RECURSOS HUMANOS

[www.ceas.com.ec](http://www.ceas.com.ec)

Juan de Velasco N26-51 entre Orellana y Santa María - Edificio CEAS, Planta baja

Mail: [ceas@ceas.com.ec](mailto:ceas@ceas.com.ec) - [pbarriga@ceas.com.ec](mailto:pbarriga@ceas.com.ec)

Teléfono: 593 (02) 2521486 Cel.: 087003704

Quito-Ecuador

- e) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social.
- f) Responder ante la Compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta del capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social. La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, en la proporción que se hubiere establecido en el contrato social.

**ARTÍCULO DOCE: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía debe ser socio de la misma, será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Son deberes y atribuciones del Presidente.-**

- 1. Presidir las sesiones de la Junta de socios
- 2. Vigilar la buena marcha de la compañía
- 3. Sustituir al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva de éste
- 4. Ejercer la representación legal en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General
- 5. Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación
- 6. Cumplir con las demás atribuciones que le corresponda por Ley y por el presente Estatuto.

**ARTÍCULO TRECE: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General podrá ser socio o no de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la representación legal de la Compañía. **Sus obligaciones y atribuciones son:**

- 1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía.
- 2. Ejercer los actos y celebrar los contratos en virtud de los cuales la Compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones.
- 3. Otorgar poderes especiales. Para otorgar poderes generales necesitará la autorización de la Junta General.
- 4. Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía.
- 5. Llevar las actas de las sesiones de la Junta General de Socios de la Compañía.
- 6. Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán ser aprobadas por la Junta General.
- 7. Celebrar contratos de trabajo y, si fuere necesario, rescindirlos.
- 8. Las demás permitidas por la Ley.

## CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

**ARTÍCULO CATORCE:** La Compañía se disuelve por:

1. Vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social
2. Por traslado del domicilio principal a país extranjero.
3. Por auto de quiebra de la Compañía, legalmente ejecutoriado.
4. Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley
5. Por conclusión de las actividades para las que se formó la Compañía o por imposibilidad manifiesta de cumplir el objeto social.
6. Por pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, o por pérdida del total de las reservas.
7. Por fusión
8. Por incumplimiento, durante cinco años, de la presentación a la Superintendencia de Compañías, de los documentos, balances e informes exigidos por la Ley.
9. Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley
10. Por inobservancia o violación de la Ley, de sus reglamentos o del Estatuto de la Compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los socios o terceros.
11. Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida.
12. Si el número de socios de la Compañía excediere de quince y transcurrido el plazo de tres meses no se hubiera transformado en otra especie de compañía o no se hubiese reducido su número a quince o menos.
13. Por cualquier otra causa determinada en la Ley de Compañías.

## CAPÍTULO QUINTO: DE LA REACTIVACION

**ARTÍCULO QUINCE:** Cualquiera que sea la causa de disolución de la Compañía, ésta puede reactivarse hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación. La reactivación se sujetará a las solemnidades previstas por la Ley de Compañías para la reforma de estatutos de la Compañía, según su especie.

La Junta encarga a la Dra. Inés María Baldeón Barriga, para que realice los trámites legales pertinentes para legalizar el aumento de capital de la compañía y el cambio de denominación de gerente general.

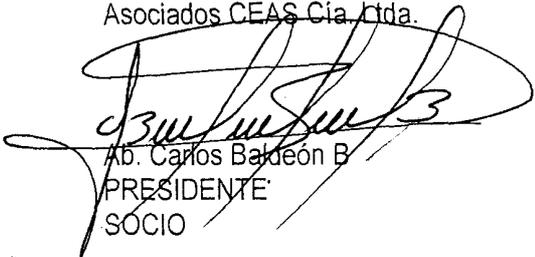
LÍDER EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN:

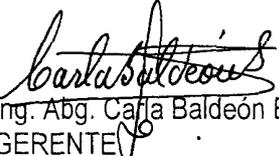
CONTRATACIÓN PÚBLICA, CAPACITACIÓN, CONSULTORIA INTEGRAL, REFORMA LEGAL, DERECHO ADMINISTRATIVO, ARQUITECTURA INSTITUCIONAL, DERECHO TRIBUTARIO, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, DERECHO LABORAL, MARCAS Y PATENTES, ASESORIA JURÍDICA, CORPORATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, INFORMÁTICA Y DE RECURSOS HUMANOS

[www.ceas.com.ec](http://www.ceas.com.ec)

Juan de Velasco N26-51 entre Orellana y Santa  
María - Edificio CEAS, Planta baja  
Mail: [ceas@ceas.com.ec](mailto:ceas@ceas.com.ec) - [pbarriga@ceas.com.ec](mailto:pbarriga@ceas.com.ec)  
Telfs.: 593 (02) 2521486 Cel.: 087003704  
Quito-Ecuador

Agotados los puntos del orden del día y siendo las 11h30, se clausura la sesión, el Presidente dispone que se elabore el acta para lo cual se concede un receso de 30 minutos. Reinstalada la Junta General y puesta en consideración el Acta se aprueba por unanimidad. Siendo las 12h00 se da por terminada la presente Junta General Universal de Socios de Consultores Estratégicos Asociados CEAS Cía. Ltda.

  
Ab. Carlos Baldeón B  
PRESIDENTE  
SOCIO

  
Ing. Abg. Carla Baldeón B  
GERENTE  
SOCIA

  
Dra. Inés María Baldeón B  
SOCIA.

RAZON:- La infrascrita Secretaria certifica que la presente Acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía.- LO CERTIFICO.-

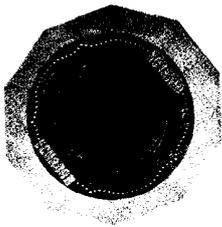
  
CARLA BALDEÓN  
SECRETARIA

LÍDER EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN:

CONTRATACIÓN PÚBLICA, CAPACITACIÓN, CONSULTORÍA INTEGRAL, REFORMA LEGAL, DERECHO ADMINISTRATIVO, ARQUITECTURA INSTITUCIONAL, DERECHO TRIBUTARIO, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, DERECHO LABORAL, MARCAS Y PATENTES, ASESORÍA JURÍDICA, CORPORATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, INFORMÁTICA Y DE RECURSOS HUMANOS

[www.ceas.com.ec](http://www.ceas.com.ec)  
Juan de Velasco N26- 51 entre Av. Orellana  
Santa María- Edificio CEAS.- Planta Baja  
Mail: [ceas@ceas.com.ec](mailto:ceas@ceas.com.ec)  
[pbarriga@ceas.com.ec](mailto:pbarriga@ceas.com.ec)  
Telfs: 593 (02) 2521486 /  
2906431/2545295/2237874 Cel.: 08700370  
Quito-Ecuador

Se otorgó ante mí, la escritura de AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GERENTE POR GERENTE GENERAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CEAS CIA. LTDA., que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito a veinte y cuatro de octubre del dos mil once.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000016



**RAZON:** Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.005762, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el veintidós de diciembre del dos mil once, Resuelve aprobar el Aumento de Capital, la Reforma y Calificación del estatuto social de CONSULTORES ESTRATEGICOS ASOCIADOS CEAS CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices de protocolización celebradas en esta Notaria, el 24 de Octubre de 2011



Quito, a 27 de Diciembre del dos mil once.-



DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000017

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr.  
 2 Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de  
 3 Quito, en el artículo segundo de la Resolución No.  
 4 SC.IJ.DJC.Q.11.005762, de 22 de Diciembre del 2011,  
 5 tomé nota al margen de la matriz de la escritura  
 6 pública de Constitución de la Compañía CONSULTORES  
 7 ESTRATÉGICOS ASOCIADOS CEAS CIA. LTDA., otorgada ante  
 8 mí Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigesima  
 9 Sexta del Cantón Quito, el 10 de Mayo del 2002, del  
 10 contenido de la antedicha resolución, mediante la  
 11 cual se aprueba el Aumento de Capital Social, la  
 12 reforma y codificación del estatuto de dicha compañía  
 13 en los términos constantes de la escritura pública  
 14 otorgada ante el Notario Primero del Distrito  
 15 Metropolitano de Quito el 24 de Octubre del 2011; y,  
 16 sienta la presente razón. Quito, a veintinueve (29)  
 17 de Diciembre del 2011. /

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

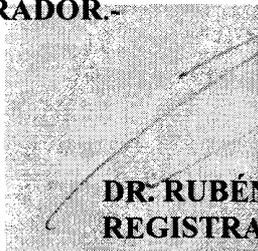
 *Ximena Borja de Navas*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 EL CANTON QUITO



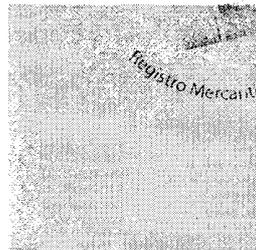
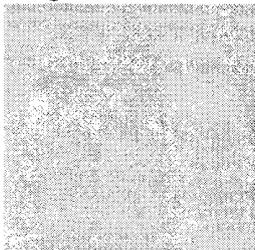
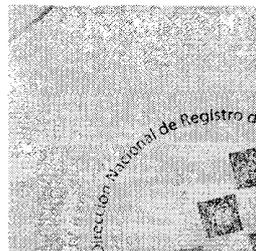
0000018



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de diciembre de 2.011, bajo el número **4503** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2013** del Registro Mercantil de diecisiete de junio de dos mil dos, a fs. 1728 vta., Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL** de la Compañía **“CONSULTORES ESTRATÉGICOS ASOCIADOS CEAS CÍA. LTDA.”**, otorgada el veinticuatro de octubre del año dos mil once, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2518**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **056387**.- Quito, a veintinueve de diciembre del año dos mil once.-  
**EL REGISTRADOR.-**



**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-